

# DESTINO DE LOS DONATIVOS Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

¡Para que tu organización lo tome en cuenta!



Las **personas morales con fines no lucrativos** deben **destinar sus activos** exclusivamente al **objeto social autorizado para recibir donativos** deducibles del impuesto sobre la renta (ISR), **no** pudiendo **otorgar** beneficios sobre el **remanente distribuible** a personas físicas o morales.

## DESTINO DE LOS DONATIVOS Y SUS RENDIMIENTOS

Los donativos y sus rendimientos deberán destinarse única y exclusivamente a los fines propios del objeto social autorizado de las donatarias.

## GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

En ningún caso podrán destinar más del 5% de los donativos y de los rendimientos para cubrir sus gastos de administración.

## OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR

Se consideran gastos de administración entre otros, las remuneraciones al personal, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, teléfono, electricidad, papelería, mantenimiento y conservación, los impuestos y derechos federales o locales, así como las demás contribuciones y aportaciones que se efectúen en relación directa con las oficinas o actividades administrativas.

Artículo 138, inciso A, Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta (RLISR)



“

Si hay alguna duda o comentario en Convergencia de Organismos Civiles queremos apoyarte. ¡Contáctanos!

